



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0080 -2015-MDS

Surquillo, 03 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

Visto, el Informe N° 0133-2015-SLM/GAF-MDS de fecha 03 de febrero de 2015 de la Sub Gerencia de Logística y Maestranza, el Informe N° 045-2015-GAJ-MDS de fecha 03 de febrero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Complementario del Contrato derivado de la Licitación Pública N° 002-2013-CE-MDS, **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ITEM II HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440 GRAMOS”;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N° 36-2013 se contrató el SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ITEM II HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440 GRAMOS al Contratista NIISA CORPORATION S.A.;

Que, con Informe N° 003-2015-PVL-MDS de fecha 23 de enero de 2015, la Sub Gerencia del Programa del Vaso de Leche comunicó a la Sub Gerencia de Logística y Maestranza la necesidad de una compra complementaria del citado insumo por un monto ascendente a la suma de S/. 103,088.70 (Ciento Tres Mil Ochentiocho y 70/100 Nuevos Soles);

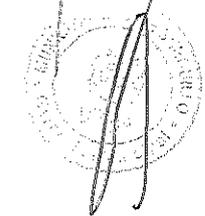
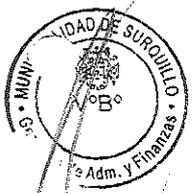
Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien y/o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, asimismo el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que para contar con la prestación adicional se debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el monto adicional solicitado corresponde a la suma de S/.103,088.70 (Ciento Tres Mil Ochentiocho y 70/100 Nuevos Soles), lo cual es equivalente al 25% del monto original y se encuentra dentro de los rangos porcentuales señalados en la normativa vigente;

Que, en autos obra el Memorándum N° 0080-2015-GPCCI-MDS de fecha 02 de febrero de 2015 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, donde se otorga la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 103,088.70 Nuevos Soles;

En uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESUELVE:

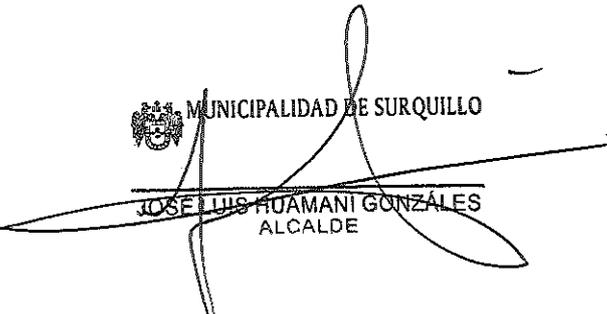
Artículo Primero.- APROBAR el Complementario del Contrato derivado de la Licitación Pública N° 002-2013-CE-MDS, “SUMINISTROS DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ITEM II HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440 GRAMOS”, por el monto de S/. 103,088.70 (Ciento Tres Mil Ochentiocho y 70/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas la ejecución de la presente Resolución y la redacción del respectivo contrato adicional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE